

La noción de la universalidad sobrepasa la cuestión del número de Estados que son Miembros de la Organización. Lo esencial en esta noción es la idea de que los fines y objetivos de la OIT así como sus actividades deben corresponder a las necesidades de todos los pueblos, cualesquiera que sean sus regímenes económicos o sociales. El principio de la universalidad significa igualmente que el funcionamiento de la OIT no debería determinarse únicamente de suerte que corresponda a un sistema social determinado o imponga un cuadro social uniforme a todos los países; la OIT debe proseguir su tarea ayudando a los gobiernos y a los pueblos de todos los países a encontrar soluciones a los problemas de trabajo que existen según las condiciones particulares de cada uno de ellos. En realidad, las actividades de la Organización deben adaptarse a todas las formas posibles de la vida de las naciones que han aceptado voluntariamente sus objetivos constitucionales. La Constitución está redactada en una forma que hace posible dicha adaptación.

OIT: *Actas de las Sesiones*, Conferencia Internacional del Trabajo, 37.^a reunión, Ginebra, 1954, p.454.